

*Decreto de 13 de marzo, conmutando la pena de muerte, con ocho años de presidio al reo Jose de J. Garcia.*

El Presidente de la República á sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso á ordenado lo siguiente.

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. único. Conmútase por ocho años de presidio la pena de muerte á que fué condenado en sentencia de revista el reo José de J. García, por el delito de homicidio.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, marzo 12 de 1869—P. Joaquin Chamorro, S. P.—Vicente Guzman, S. S.—Pio Castellon, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 12 de marzo de 1869—S. Marales, D. P.—P. Chamorro, D. S.—Miguel Robelo, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Palacio Nacional—Managua, marzo 13 de 1869—Fernando Guzman.

El Ministro de Justicia—Teodoro Delgadillo.